MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MC-018 DE 2026

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 121 DE 2026

Entre el **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**, persona mayor de edad, domiciliada en Machetá Cundinamarca, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.446.434 de **MUNICIPIO DE MACHETA** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **VDL CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con NIT No. 901.128.938-2, representada legalmente por **DIDIER FERNANDO LEURO VÁSQUEZ** identificado con la C.C Nº 79.944.109, de Bogotá D.C (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía 018 de 2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **REALIZAR ADECUACIONES EN INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES, GARANTIZANDO ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINITICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.836.498,00),** equivalentes a **14.18 SMMLV** para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente puede usar el presente formulario de presentación para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. aspectos.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1	ICCU 10.19		VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	5,63	$ 330.000,00	$ 1.858.626,00
2	2	ICCU 9.8		HOJA PUERTA FORTEC 0.81	UND	1,00	$ 240.000,00	$ 240.000,00
3	3	ICCU 5.9		MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M	M2	13,73	$ 112.000,00	$ 1.537.536,00
4	4	ICCU 18.23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	50,00	$ 16.000,00	$ 800.000,00
5	5	ICCU 6.4		GOTERA EN MORTERO 1:4	ML	20,00	$ 13.000,00	$ 260.000,00
6	6	ICCU 6.5		IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	30,00	$ 23.000,00	$ 690.000,00
7	7	ICCU 7.13		CANAL PVC AMAZONAS. INC ACCESORIOS	ML	15,00	$ 93.000,00	$ 1.395.000,00
8	8	ICCU 1.36		DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC), INC RETIRO	M2	30,00	$ 18.000,00	$ 540.000,00
9	9	ICCU 7.24		TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	30,00	$ 43.000,00	$ 1.290.000,00
10	10	ICCU 7.33		FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	10,00	$ 28.000,00	$ 280.000,00
11	11	ICCU 9.25		VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 4 MM	M2	5,63	$ 85.000,00	$ 478.737,00

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

12	12	ICCU 14.12		GUARDAESCOBA PVC CARAMELO	ML	13,00	$ 14.000,00	$ 182.000,00
13	13	ICCU 15.10		CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	24,00	$ 72.000,00	$ 1.728.000,00
14	14	ICCU 21.32		CANALETA PLÁSTICA 13X7 MM	ML	20,00	$ 30.000,00	$ 600.000,00
15	15	ICCU 1.10.		DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	40,00	$ 13.000,00	$ 520.000,00
16	16	ICCU 14.47		BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	40,00	$ 75.000,00	$ 3.000.000,00
17	17	ICCU 8.4		CONCRETO 2500 PSI	M3	0,50	$ 410.000,00	$ 205.000,00
18	18	ICCU 8.8		MORTERO 1:4 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	0,25	$ 440.000,00	$ 110.000,00
19	19	EPC 3.1.3		SEÑALIZACIÓN Y AISLAMIENTO DE ÁREAS DE TRABAJO, INCLUYE CINTA DE SEGURIDAD, POSTES TUBULARES, CONOS GUIA, SEÑALES PREVENTIVAS Y REGLAMENTARIAS	ML	5,00	$ 68.000,00	$ 340.000,00
20	20		APU 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO EN AGLOMERADO	M2	2,77	$ 260.000,00	$ 719.160,00
21	21		APU 2	SUMINISTRO DE SILLA DE ESCRITORIO	UND	3,00	$ 150.000,00	$ 450.000,00
22	22		APU 3	SUMINISTRO DE TAPETE ATRAPAMUGRE Y ATRAPAHUMEDAD PERSONALIZADO DE 1,2X0,6M	UND	2,00	$ 205.000,00	$ 410.000,00
23	23		APU 4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANA	M2	2,00	$ 110.000,00	$ 220.000,00
24	24		APU 5	SUMINISTRO DE IMPRESORA DE ETIQUETAS TERMICA DIRECTA (INCLUYE 15 ROLLOS)	UND	1,00	$ 230.000,00	$ 230.000,00
25	25		APU 6	DESTAPE DE TUBERIAS	UND	2,00	$ 295.000,00	$ 590.000,00
Subtotal								**$ 18.674.059,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 18.674.059,00**

A.I.U.	33%	**$ 6.162.439,00**
VALOR TOTAL		**$ 24.836.498,00**

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	25%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera: **UN (01) UNICO PAGO POR EL CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del contrato, mediante la aprobación del acta de recibo final, contra liquidación de la misma, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de Planeacion y Obras Públicas. En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2**. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **TASA IMPOSITIVA;** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS**: El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

NUMERO	2026000206
FECHA	11 DE MAYO DE 2026
RUBRO	2.3.2.45.24-MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
FUENTE	1.3.3.4.02 – R.B. CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO
VALOR	$ 29.998.175,00
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de KATHY VALENTINA ALVAREZ SANABRIA en calidad de **SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.; **10.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Dos (2) los días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Machetá identificada con el NIT 899.999.401-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años a partir del acta de recibo</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Machetá identificada con el NIT 899.999.401-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Valor	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Machetá identificada con el NIT 899.999.401-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y el domicilio contractual es el Municipio de Macheta.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.